

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "CONTROL INTEGRAL DE CHINCHES EN VIVIENDAS DERIVADAS POR SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA"****1.- OBJETO.DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto definir el alcance y las condiciones técnicas que deben cumplir la contratación de los tratamientos necesarios para el control integral de chinches en viviendas habitadas por familias con escasos recursos y/o vulnerables de la ciudad de Zaragoza, y que sean derivadas por los Servicios Sociales municipales.

**2.- CONDICIONES GENERALES**

La empresa adjudicataria será la responsable de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Los técnicos que utilice la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos deberán tener la formación, capacitación y experiencia suficiente que les permita realizar con eficacia el control integral del parásito en las viviendas que se soliciten.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria, viene especificada en el punto siguiente:

**3.- ALCANCE*****3.1. TRABAJOS A REALIZAR***

La empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes actividades:

1. Recibir a través de correo electrónico o el medio que se establezca, las comunicaciones del IMSP de las viviendas objeto de actuación.
2. Realizar en la vivienda, una inspección exhaustiva para definir la localización y presencia en habitaciones y enseres (colchones, muebles, paredes, grietas y fisuras, ropa, instalaciones eléctricas, .....).
3. Valorar el grado de infestación/afectación de la vivienda e identificar el grado de extensión real de la infestación y el tratamiento y/o medidas a aplicar.
4. Comunicar a la familia las medidas complementarias que por su parte deberán aplicar, y las medidas preventivas para evitar reinfestaciones. Todo ello al objeto de colaborar con la empresa en el control integral de la plaga.
5. Aplicar los tratamientos que sean necesarios. La aplicación de los tratamientos podrá realizarse en la misma visita en que se realice la inspección o en otra posterior.
6. Visitar la vivienda a los 15 días del tratamiento inicial, para valorar la efectividad del mismo, y/o para nuevo tratamiento. Esta visita podrá realizarse antes de este periodo, si la familia detecta la presencia del parásito.



7. Nueva vista de inspección al mes del tratamiento inicial, para dar por cerrado el caso y/o valorar y aplicar nuevo tratamiento si este fuera necesario.

### **3.2.- SISTEMA DE INFORMACION**

El I.M.S.P., vía e-mail, remitirá a la empresa los trabajos a realizar, en impreso normalizado, en el que se indicará: Localización, Dirección y Teléfono de contacto

**Uso de la información:** Todos los datos e información que se obtengan en la realización de los servicios son propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, del Instituto Municipal de Salud pública y en ningún caso podrán ser utilizados por la empresa.

**La empresa contratada no podrá utilizar dicha información con finalidad divulgativa, ni elaborar informes o publicar trabajos sobre la situación de las plagas en Zaragoza.**

### **4.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA OFERTA /EMPRESA -**

**4.1. TIEMPO DE RESPUESTA:** Deberá realizar los trabajos señalados en el punto 3.1., con un tiempo máximo de inicio de los tratamientos de 3 días

**4.2. EQUIPO:** deberá disponer de los siguientes equipos .

- Vehículo propio.
  - Maquinaria para aplicación:
    - Toma de muestras y métodos de exploración y detección
    - Termonebulizadores
    - Microdifusores
    - Máquinas de pulverización de presión previa
    - Sistemas para posibles tratamientos individualizados de enseres (colchones, sofás..)
    - Mochilas de pulverización
  - Material de protección:
    - Uniforme de trabajo
    - Mascarillas de doble filtro
    - Gafas protectoras
    - Guantes
    - Calzado de seguridad
    - Mono

**4.3. PRODUCTOS:** Deberá utilizar los plaguicidas de menor peligrosidad para las personas y mayor seguridad para el medio ambiente.

Los productos plaguicidas que se utilicen serán de Baja Peligrosidad, a lo sumo los catalogados como Nocivos, evitando los clasificados como Tóxicos, y sobretudo los Muy Tóxicos. Todos los productos utilizados, deberán estar Autorizados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y presentar su correspondiente Nº de Inscripción en el Registro de Plaguicidas, debiendo ajustarse a lo establecido en el R.D. 1054/2002

#### 4.4. PERSONAL

Los trabajadores de las empresas de D.D.D. que realiza aplicaciones de plaguicidas deben haber realizado los Cursos de Homologación que los capacita para la realización de tratamientos con plaguicidas (Resolución 19 diciembre de 2013) y disponer del carnet de aplicador de productos plaguicidas con los siguientes niveles:

Nivel Cualificado, exigible al responsable técnico de la empresa

Nivel Básico, para los técnicos aplicadores.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2016  
El Jefe de la Unidad de Salud Ambiental II

Fdo: Emilio Martínez Viamonte

VºBo  
La Jefa de Servicio de Salud Pública

Fdo: Mercedes Navarro Elipe